



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL
REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO DE JUVENTUD DE SAN CRISTÓBAL DE LA
LAGUNA**

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC número 1110/2023 de 20 de febrero, se ha resuelto:

"Visto el expediente de aprobación del Reglamento Municipal del Consejo de Juventud de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

Primero- *El marco normativo del que se parte, se fundamenta en el art 48 de la Constitución Española, en el cual se dispone que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga en su artículo 25, competencia a los Municipios en materia de actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicio que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

Así como la Ley 7/2007 de 13 de abril, Canaria de Juventud, reconoce en sus artículo 4c), a los Ayuntamientos como administración pública con competencias en materia de juventud, estableciendo en su art 17 que se podrán crear consejos municipales como órganos de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas en materia de juventud e interlocución ante la administración en temas de juventud en sus respectivo ámbito territorial y que las finalidad de los mismos ser ala de canalizar las iniciativas y propuestas e los jóvenes en un espacio independiente, así como velar por los mecanismos que garanticen su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural

Segundo.- *Por parte de este Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC se ha emitido propuesta de fecha 20 de enero de 2023, para iniciar expediente administrativo, encaminado a la tramitación del expediente de aprobación del Reglamento Municipal del Consejo de Juventud de San Cristóbal de La Laguna*

Tercero.- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su título VI, la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).*

Cuarto.- *Como trámite previo a la elaboración de proyecto de reglamento, el art 133.1, determina que se sustanciara una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes aspectos:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*

Firmado por:	JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO - Concejal Ver firma	Fecha: 28-02-2023 13:45:26	
Nº expediente administrativo: 2022-067258 Código Seguro de Verificación (CSV): 84378172423BBC87B8DC51D601EE3596 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/84378172423BBC87B8DC51D601EE3596			
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2023 08:35:54 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-03-2023 08:35:42	

d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Quinto.- *El art. 33 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de 126 de abril de 2009, establece las competencias de los Tenientes de Alcalde de Área y en su apartado. f), establece "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta del órgano competente"*

Por todo lo anteriormente indicado, conforme a lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Juventud con fecha 8 de febrero de 2023 y en uso de las facultades que me han sido conferidas según Decretos de la Alcaldía Presidencia números 9258/2020 de 14 de diciembre, 95/2021 de 13 de enero y 8887/2022 de 13 de septiembre.

RESUELVO:

Primero.- *Ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para su resolución como órgano competente, para la aprobación del Reglamento Municipal del Consejo de Juventud de San Cristóbal de La Laguna.*


Segundo.- *Proceder a la realización de consulta pública, a través del portal Web, de este Ayuntamiento, en la que se recabara la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

Tercero.- *Dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación."*

En San Cristóbal de La Laguna a la fecha de la firma.

El Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC

Fdo.- José Juan Gavilán Barreto

Firmado por: JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO - Concejal	Fecha: 28-02-2023 13:45:26	
Nº expediente administrativo: 2022-067258 Código Seguro de Verificación (CSV): 84378172423BBC87B8DC51D601EE3596 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/84378172423BBC87B8DC51D601EE3596		
Fecha de sellado electrónico: 01-03-2023 08:35:54	- 2/2 -	